

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROBINSO OSPINA CADENA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2019-00019-00

Auto Interlocutorio No.: 234

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional del Despacho of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con **un (1) día hábil de antelación a realización de la audiencia.**
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante, demandada y los llamados en garantía, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.

3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de LifeSize con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono **60 (2) 8962416** y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **VIERNES, 20 DE MAYO DE 2022** a las **09:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: EXHÓRTAR a la entidad demandada para que, con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de CONCILIACION.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ALEXANDER ARIAS LORZA**, portador de la T.P. No. 158.891 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, de conformidad con el memorial poder conferido visible en la página 95 en el archivo digital No. 01.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 017

Del 05/05/2022

Secretario, Fabián Arroyo Gallego

KCP

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d231395df9ef33a0cd31404c3c3c0cf86bd3ea2966977057fe3d54dafa59b54**

Documento generado en 04/05/2022 05:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JORGE STEVEN LÓPEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2020-00040-00

Auto Interlocutorio No.: 233

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y el ánimo conciliatorio de ambas partes, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con mínimo un (1) día de antelación a realización de la audiencia.
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante y demandada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la

audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.

4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **17 de mayo de 2022** a las **02:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS identificada con la C.C. No.29.661.094 y T.P. No.134.749 del C.S.J., como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder a ella conferido (pág.15 archivo 07 expediente digital)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 017

Del 05/05/2022

Secretario, Fabián Arroyo Gallego

NGV

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5cc95b8c9fb53f692d38cd90e51735ff7e0473a2bb33d93e16c577af1fbe28**

Documento generado en 04/05/2022 05:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUILLI ALEXANDER GONZALES HOYOS Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2020-00250-00

Auto Interlocutorio No.: 236

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional del Despacho of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con **un (1) día hábil de antelación a realización de la audiencia.**
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante, demandada y los llamados en garantía, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.

3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de LifeSize con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono [60 \(2\) 8962416](tel:6028962416) y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **Miércoles, 18 de mayo de 2022** a las **02:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: EXHÓRTAR a la entidad demandada para que, con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de CONCILIACION.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, portador de la T.P. No. 149.110 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandada **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, de conformidad con el memorial poder conferido visible en el archivo digital No. 06.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 017

Del 05/05/2022

Secretario, Fabián Arroyo Gallego

KCP

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c3b6b08bade7d20f0bfc66af2cc806535b4fb9c400c25aa6d3e6d4bb238861**

Documento generado en 04/05/2022 05:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: KEVIN DAVID SANDOVAL BETANCOURT Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2021-00010-00

Auto Interlocutorio No.: 237

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional del Despacho of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con **un (1) día hábil de antelación a realización de la audiencia.**
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante, demandada y los llamados en garantía, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.

3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de LifeSize con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono [60 \(2\) 8962416](tel:6028962416) y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **Miércoles, 18 de mayo de 2022** a las **09:00 a.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: EXHÓRTAR a la entidad demandada para que, con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LINA MARIA SEGURA CUBILLOS**, portadora de la T.P. No. 134.749 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandada **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, de conformidad con el memorial poder conferido visible en el archivo digital No. 06.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 017

Del 05/05/2022

Secretario, Fabián Arroyo Gallego

KCP

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedd5aa25306e8913e7a1c028785a3a38ae014f5084270192b7ea086b309d53e**

Documento generado en 04/05/2022 05:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GUMERCINDO GARCÍA VENTE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2021-00026-00

Auto Interlocutorio No.: 238

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 2021, procediendo a convocar a audiencia inicial.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, por lo que se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la Audiencia Inicial.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la Audiencia, deberán ser enviados al correo institucional del Despacho of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con **un (1) día hábil de antelación a realización de la audiencia.**
2. Los Apoderados Judiciales de la parte demandante, demandada y los llamados en garantía, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.

3. Los Apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los Apoderados Judiciales y el agente del Ministerio Público deberán realizar la prueba de conectividad con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma de LifeSize con 15 minutos de antelación a la hora fijada para realización de la Audiencia.
5. Los Apoderados Judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono [60 \(2\) 8962416](tel:6028962416) y en la medida de lo posible evite asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **Viernes, 20 de mayo de 2022** a las **02:00 p.m.**, la cual se realizará en forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: EXHÓRTAR a la entidad demandada para que, con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **JENNIFER CIFUENTES MELO**, portadora de la T.P. No. 222.175 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el memorial de sustitución de poder conferido visible en el archivo digital No. 12.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GABRIEL ANDRES GALLEGO OLAYA, portador de la T.P. No. 289.834 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandada NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL, de conformidad con el memorial poder conferido visible en el archivo digital No. 10 y 11.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 017

Del 05/05/2022

Secretario, Fabián Arroyo Gallego

KCP

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb38836de1b9f4a760d4e28ff97a332c9e37eb2226352230b1fb8ae1881495a**

Documento generado en 04/05/2022 05:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>